

El abc del Derecho

DOMINGO 17 de noviembre de 2024 | AÑO 5 | N° 125

Egacal
Escuela de Derecho



Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



Páginas 02 • 03

- .. Una nueva lección
- .. El abecé de ...

Páginas 04 • 05

- .. Infografía

Página 06

- .. Sentencias trotamundos
- .. Butaca Jurídica
- .. Pupiletras legal

Página 07

- .. El Derecho es redondo
- .. Gobierno del consumidor
- .. Prueba tus conocimientos

LAS MYPES



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPES)

En el contexto del modelo económico constitucional de Economía Social de Mercado, el sector empresarial cumple un rol relevante en el desarrollo económico y en la generación de empleo. Es así que nuestra actual Constitución en su artículo 59° señala que, “El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”. Se advierte, entonces, un mandato expreso al Estado de desarrollar políticas públicas que promuevan las micro y pequeñas empresas (MYPE), garantizando las condiciones mínimas necesarias para que dichas unidades productivas puedan desarrollarse.

Dicho mandato debe materializarse en medidas legislativas que establezcan condiciones especiales para el desarrollo de las MYPE. Por lo tanto, el Estado tiene dos deberes reconocidos constitucionalmente: por un lado, el de fomentar su desarrollo y, por otro, el de favorecer el acceso al empleo productivo (de esta forma se contrarresta la informalidad).

Por otro lado, a nivel internacional tenemos la “Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas” de 1998, adoptada en Ginebra, en la 86° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. En ella se establecen las razones de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) para fomentar el apoyo al sector de las MYPE y medianas empresas, así como disposiciones concretas para los Estados miembros a fin de concretizar dicho apoyo. **Se advierte, entonces, un mandato expreso al Estado de desarrollar políticas públicas que promuevan las micro y pequeñas empresas (MYPE)**

El Abecé de

LAS MYPES

1

¿Qué son las micro y pequeñas empresas (MYPE)?



Son unidades económicas constituidas por personas naturales o jurídicas, bajo cualquier forma de organización que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

2

¿Cuáles son las características de las micro y pequeñas empresas?

Las micro y pequeñas empresas (en adelante, MYPES) deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

a. Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Hasta 10 trabajadores.



b. Pequeña Empresa: ventas anuales que superan las 150 UIT, hasta el monto máximo de 1,700 UIT. Entre 10 y 49 empleados.



Además, no deben encontrarse bajo alguno de los supuestos de exclusión del marco normativo de las MYPES

3

¿Quiénes están excluidos del marco normativo de las MYPES?

No están comprendidas las empresas que, no obstante, de cumplir con las características ya indicadas, tengan las siguientes particularidades:

- Conformen un grupo económico que en conjunto no reúnan las características requeridas;
- Tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplan con dichas características;
- Se dediquen al rubro de bares, discotecas, juegos de azar y afines.

RÉGIMEN LABORAL DE LAS MYPES

Es un régimen laboral creado especialmente para las MYPES, que por el tipo de negocio o contexto socio-empresarial, no generan los mismos ingresos que una empresa del régimen laboral general.



Conformado por las siguientes normas:

- **Ley N.º 30056** (Ley del Impulso al Desarrollo Productivo y Crecimiento Empresarial).
- **Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE** (Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial).



1

Pueden acogerse

al Régimen Laboral de la MYPE:

- Las MYPES que se inscriban en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).
- Las juntas o asociaciones o agrupaciones de propietarios o inquilinos en régimen de propiedad horizontal o condominio habitacional.
- Las asociaciones o agrupaciones de vecinos, respecto de los trabajadores que les prestan servicios en común de vigilancia, limpieza, reparación, mantenimiento y similares (siempre y cuando no excedan de 10 trabajadores).



2

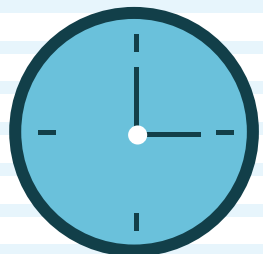
Son beneficios

para el empleador que se acoge al Régimen Laboral de la MYPE:

- Reducción del costo laboral.
- Tabla de multas laborales diferenciada.
- Acceso a la reserva del 40% de las compras estatales.
- Acceso al Programa Nacional "Compras a Myperú" para las MYPES de los sectores textil, cuero y calzado y metal-madera.
- Acceso al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE.



Infografía jurídica



REGISTRO Y PEQU

1. Finalidad

Registro a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que tiene por finalidad:

- ⦿ Acreditar que una empresa cumple con las características de una micro o pequeña empresa.
- ⦿ Autorizar su acogimiento a un conjunto de beneficios.



4. Ben

Microem

- Seguro en el Sistema de Seguro de Vejez, el sistema semicontributivo o el sistema de seguro de empleador el otro 5
- Acceso al Sistema de Seguro de Vejez Privado de Pensionados
- Jornada máxima de 5 horas
- 24 horas continuas de descanso
- Indemnización, en caso de despido, a diez remuneraciones básicas, con un tope de 90 remuneraciones básicas
- Remuneración mínima
- 15 días de vacaciones proporcionales, pudiendo optar por compensación económica
- Goce de los feriados Común.

PORTAL NACIONAL DE LA MICROEMPRESA – REMYPE



2. Inscripción

- Se realiza en línea, a través de la página del MTPE.
- La atención de consultas, presentación de solicitudes de actualización de datos y formulación de impugnaciones se realizarán mediante mesa de partes de las Direcciones Regionales de Promoción de Empleo.



3. Requisitos

- El RUC de la empresa debe encontrarse vigente.
- Tener el Usuario y Clave SOL.
- Tener como mínimo un trabajador.
- No pertenecer al rubro de bares, discotecas, casinos y juegos de azar.

Beneficios de estar en el Régimen Laboral Especial

Empresas



Seguro Complementario de Salud. Se trata de un seguro obligatorio (Estado asume el 50% y el empleador el 50%).

Acceso al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones.

Jornada máxima de 8 horas diarias o 48 horas semanales. 24 horas continuas de descanso físico.

Indemnización, en caso de despido arbitrario, equivalente a 20 remuneraciones diarias por año de trabajo, con un tope máximo de 120 remuneraciones diarias.

Mitad de sueldo.

15 días de vacaciones, por cada año de trabajo o su parte proporcional.

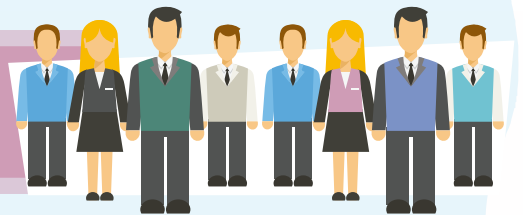
Remuneración mínima vital.

Gratificaciones equivalentes a 1/2 sueldo en los meses de julio y diciembre.

Formar parte de un sindicato.

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en caso realice actividades riesgosas.

Pequeñas empresas



- Régimen contributivo de ESSALUD (el empleador deberá aportar el 9% de lo que perciba el trabajador).
- Acceso al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones.
- Jornada máxima de 8 horas diarias o 48 horas semanales.
- 24 horas continuas de descanso físico.
- Indemnización, en caso de despido arbitrario, equivalente a 20 remuneraciones diarias por cada año de trabajo con un tope máximo de 120 remuneraciones diarias.
- Mitad de sueldo por cada año de trabajo, en calidad de CTS.
- 15 días de vacaciones, por cada año de trabajo o su parte proporcional.
- Remuneración mínima vital.
- Gratificaciones equivalentes a 1/2 sueldo en los meses de julio y diciembre.
- Formar parte de un sindicato.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en caso realice actividades riesgosas.



Sentencias trotamundos

Amalia interpuso una demanda contra la comunidad de propietarios de un edificio con el fin de que retiraran las cámaras de videovigilancia. Ella argumentó que se instaló una cámara en cada planta, que enfocaba a la puerta de cada piso, con lo que quedaban controladas todas las salidas y entradas de sus invitados y familia e incluso se grababa el interior de su vivienda en el momento en que la puerta se

abría, con lo que se filmaban dos de las estancias de su domicilio. Todo ello constituía, según Amalia, una vulneración de su derecho a la intimidad. En primera instancia el juzgado desestimó la demanda. La demandante apeló la decisión y la Audiencia Provincial desestimó el recurso. En consecuencia, planteó recurso de casación; por lo que el 23 de octubre de 2024 la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de España

Cámaras de videovigilancia

desestimó el recurso interpuesto. Al respecto, señaló:

«Asimismo, puede considerarse razonablemente justificada su necesidad por el acaecimiento de actos de vandalismo en el edificio con anterioridad a su instalación, sin que se haya alegado siquiera que exista otra medida más moderada para la consecución de la finalidad indicada.

Y, por último, la afectación al derecho a la intimidad personal y familiar de la demandante no

es desproporcionada, no solo porque la instalación y puesta en funcionamiento de las cámaras era conocida por los vecinos, entre ellos la demandante, y porque solo se captan imágenes de las zonas comunes del edificio, sino también por las cautelas adoptadas para custodiar las imágenes y para que el acceso a tales imágenes grabadas por el sistema esté muy limitado, medidas que han sido descritas en las sentencias de instancia.»

Lea la sentencia en: https://bit.ly/TS-5075_2024



Pupiletras legal Las MYPES

P	A	H	V	B	M	E	D	I	A	N	A	S	B	A
G	K	M	P	L	M	O	W	D	Ñ	Z	R	O	C	X
K	P	N	S	C	I	H	L	Q	Q	P	X	I	A	Z
P	Q	F	V	F	U	A	P	D	R	C	M	C	W	C
B	C	D	Z	O	N	X	P	R	L	O	W	I	I	I
L	Q	V	R	O	N	M	S	X	N	M	D	V	E	F
X	E	C	I	I	K	W	S	O	B	Z	J	R	Ñ	U
Ñ	I	C	H	B	K	R	C	O	T	G	A	E	V	Y
M	A	O	R	Y	L	E	U	G	I	L	M	S	P	I
N	E	J	P	T	E	G	Q	J	A	C	U	Ñ	I	O
W	P	E	W	I	U	I	E	W	S	N	E	Y	P	A
T	Q	B	W	X	Ñ	S	B	T	E	B	C	P	E	C
P	O	D	C	D	E	T	A	P	R	I	Q	Ñ	Q	L
K	I	T	Ñ	A	B	R	O	M	P	E	S	V	U	F
D	G	V	K	D	P	O	N	Q	M	N	A	B	E	A
J	P	H	O	I	K	Y	V	E	E	E	G	Ñ	Ñ	G
J	B	I	G	N	I	J	K	F	F	S	R	E	A	L
Ñ	I	F	B	U	B	O	R	E	U	M	A	O	Z	P

BIENES
ECONÓMICA
EMPRESA
MEDIANA

MICRO
NACIONAL
PEQUEÑA
REGISTRO

SERVICIOS
UNIDAD

Butaca jurídica El defensor



Titulada como *The Lincoln Lawyer*, es una película de suspenso judicial del 2011 protagonizada por Matthew McConaughey en el papel del abogado penalista de Los Ángeles, Michael "Mick" Haller.

Mick se caracteriza por defender a criminales de poca monta; sin embargo, todo cambia cuando defiende al millonario Louis Roulet acusado de la violación e intento de asesinato de la prostituta Reggie Campo.

Louis es puesto en libertad bajo fianza. Mick arma su defensa hablando sobre los hechos con su cliente y siempre con la ayuda de su investigador Frank Levin. En el interín de esta historia, Mick concluye que Louis era un violador asesino de prostitutas; por ello encarga a Frank que investigue otros crímenes.

Louis termina de confesar a su abogado ser el asesino. Para desgracia de Mick, su amigo Frank es asesinado con el arma que tenía Mick en su casa, todo calculado por Louis para tener en su poder a su abogado. Mick decide defender

de la mejor manera a Louis en el juicio y pone en ridículo al fiscal Ted Minton, logrando que se retiren los cargos.

Después del triunfo, Louis es arrestado por el asesinato de otra prostituta, Dona Rentería, gracias a las pruebas que el mismo Mick entregó a la policía. A pesar de que Louis salió libre por influencia de su familia, todo indica que el asesino sería juzgado.

Vea este filme en YouTube como: [El Defensor \(2011\) · Películas En Español](#)



El Derecho ¿El “Fenómeno Spreen” es redondo en el Derecho?

El pasado domingo ocurrió un hecho insólito en la primera división del fútbol argentino. Uno de los más reconocidos streamer de Latinoamérica, conocido con el apelativo de Spreen (Iván Buhajeruk), debutó en el fútbol profesional de los campeones del mundo jugando exactamente 72 segundos en el Deportivo Riestra; en el marco de la vigésimo segunda fecha de la liga argentina y enfrentando al puntero del campeonato, el Vélez Sarsfield.

Este hecho se debió a un contrato que firmó Spreen y la bebida

energizante que auspiciaba al Deportivo Riestra. Según trascendió ambas partes quedaron satisfechas en lo económico, además de que se cumplió el anhelo del joven streamer. Sin embargo, esto ha desatado una ola inmensa de críticas porque a cambio de dinero Spreen cumplió su sueño de debutar en el campeonato argentino mientras que millares de jóvenes argentinos no pueden llegar a jugar en la primera división del fútbol gaucho a pesar del esfuerzo desplegado.

Habría que reflexionar si esto ocurre en el Derecho,

no precisamente de forma idéntica, pero sí cuando las universidades implementan cursos de titulación que facilitan la obtención del título dejando de lado el rigor académico o tienen escuelas de posgrados que buscan sumar maestros o doctores en Derecho sin hacer un filtro adecuado en las investigaciones. Al parecer, “El fenómeno Spreen” trasciende las fronteras del fútbol argentino y llega al ámbito del Derecho.



“Únicamente los microempresarios, ... pueden en determinados supuestos padecer asimetría informativa frente a sus proveedores”

El Código del Consumidor considera excepcionalmente como consumidores a los microempresarios. Como consecuencia de ello, si un denunciante invoca la protección de sus derechos como consumidor, debe verificarse la concurrencia de los siguientes requisitos: la calidad de microempresario de este último, que el bien o servicio materia de denuncia no forme parte del giro propio del negocio y que exista asimetría informa-

Gobierno del consumidor Los microempresarios como consumidores

tiva del denunciante respecto de dichos bienes o servicios.

En este contexto, la autoridad administrativa de protección al consumidor (el Indecopi) tiene que analizar la concurrencia de dichos requisitos en aquellos casos en que los microempresarios interpongan una denuncia para que se tutele sus derechos como consumidores, teniendo en cuenta que inicialmente el Código del Consumidor no tutela aquellas afectaciones

que sufren a aquellos que comúnmente actúan como proveedores. Sin embargo, dicha norma parte de la premisa de que únicamente los microempresarios, por su tamaño, capacidad económica, organización y/o estructura interna, pueden en determinados supuestos padecer asimetría informativa frente a sus proveedores, en términos equiparables a los de un consumidor final (un “consumidor común”).



Prueba tus conocimientos



1. No es un elemento del contrato de trabajo:

- a. Prestación personal.
- b. Rendición de cuentas.
- c. Subordinación.
- d. Remuneración.

2. No corresponde al contrato de trabajo a plazo indeterminado:

- a. El trabajador decide aceptar la capacidad de dirección del empleador.
- b. El tiempo indefinido proporciona al trabajador la estabilidad en el empleo.
- c. Tiene que estar plasmado necesariamente en un documento escrito.
- d. Ante el silencio acerca de la duración del contrato de trabajo, se supondrá que es a tiempo indeterminado.

3. Son características del contrato de trabajo:

- a. Consensual y bilateral.
- b. Principal y personal.
- c. Oneroso y de ejecución continuada.
- d. Todas las anteriores.



¡Prepárate en serio!
El Examen está cerca

En vivo
ZOOM

Curso de Preparación
EXAMEN
PROFA • JNJ
& Concursos Públicos

DEL 20 NOV. 2024
AL 28 DE FEB. 2025

3 meses

Consulta por la PROMOCIÓN



¡Actualízate permanentemente!

En vivo ZOOM

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

Inicio:
20 NOV.

3 meses



Curso ZOOM

Desarrollo de Preguntas del último Examen de la JNJ

23, 30 nov.,
7 y 14 dic. 2024

4 Sábados

9 a. m. a 1 p.m.

Derecho Penal y Procesal Penal,
Derecho Civil y Procesal Civil,
Constitucional y Procesal
Constitucional,
Derecho Administrativo,
TGD, TGP,
Derechos Humanos,
Argumentación



suscríbete Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880